

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS “MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS V, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
“MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143-7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”)**

C/ Edison, 4
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con **MADRID ACTIVOS CORPORATIVOS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el “Fondo”), cuyo Folleto (el “Folleto”) fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 21 de julio de 2011

COMUNICA

- I. De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración del Fondo, con las actuales calificaciones crediticias de Bankia, S.A. (“**Bankia**”) otorgadas por Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody´s**”) y Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España (“**S&P**”) y, conjuntamente, con Moody´s, las “**Entidades de Calificación**”), se hacía necesario adoptar las siguientes medidas por parte de la Sociedad Gestora: (i) notificar la cesión a los deudores (y, en su caso, a las entidades agentes de los préstamos y créditos sindicados y, en su caso, a los terceros garantes), que los pagos derivados de los préstamos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería del Fondo y (ii) formalizar un contrato de soporte de administración (“back-up servicer”).
- II. No obstante lo indicado anteriormente, Bankia, en su condición de único titular de todos y cada uno de los Bonos emitidos por el Fondo solicitó a la Sociedad Gestora que procediese a la modificación de los contratos correspondientes (la Escritura de Constitución y el Contrato de Administración) con el objetivo de incluir, como



medida alternativa a las actuaciones recogidas en el apartado anterior, la posibilidad de constituir por el Administrador un depósito a favor del Fondo en garantía de sus obligaciones de pago como administrador de los Préstamos.

- III. De acuerdo con lo anterior, con fecha 22 de febrero de 2013, la Sociedad Gestora y Bankia han firmado la modificación de la Escritura de Constitución y del Contrato de Administración para incluir la posibilidad de que el Administrador constituya un depósito dinámico a favor del Fondo en garantía de sus obligaciones de pago como Administrador de los Préstamos, como alternativa a las medidas indicadas en el apartado I del presente hecho relevante. Con anterioridad a realizar dicha modificación, la misma se puso en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación y la Sociedad Gestora obtuvo el consentimiento de todos los bonistas y demás acreedores que pudieran resultar afectados por la modificación propuesta.
- IV. Asimismo, con fecha 22 de febrero de 2013, Bankia ha ingresado en la Cuenta de Tesorería del Fondo un depósito inicial en garantía de sus obligaciones como Administrador, conforme a los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administrador modificados en esa misma fecha.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 13 de marzo de 2013.

D. Luis Miralles García

Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.